



EXPEDIENTE 202440015

ORDEN DE INICIACION DEL EXPEDIENTE Nº 202440015, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA SEDE PROVINCIAL DE LA TGSS Y DEL INSS, DE SEGOVIA PARA EL PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2025

La Unidad tramitadora de esta Dirección Provincial de la TGSS, teniendo en cuenta el contenido de la memoria justificativa y económica para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del edificio conjunto de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como el servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma, intrusismo, incendio, videovigilancia conectada a una central receptora y escáner de rayos X y arco detector de metales, servicio de acuda, custodia de llaves y su mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y técnico-legal, incluida la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y el mantenimiento integral del servicio del sistema de protección contra incendios instalado en la nave-almacén de Valverde del Majano, todo ello para el ejercicio 2025:

PROPONE

Primero.- Que se ordene el inicio del expediente para la contratación de los servicios que se indican en el párrafo anterior, por un periodo de 12 meses, desde el 01/01/2025, con posibilidad de prórroga por 12 meses más.

Segundo.- Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tercero.- Que el valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **ciento setenta y tres mil doscientos ocho con cincuenta y ocho euros (173.208,58,-€), sin incluir IVA, según el siguiente detalle:**

• Presupuesto base de licitación	104.791,19,- €
• Eventuales prórrogas del contrato	104.791,19,- €

Cuarto: El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de **ciento cuatro mil**



setecientos noventa y uno con diecinueve (104.791,19,- €) euros , IVA incluido, con la distribución por lotes, y con la por anualidades que se reflejan en los dos cuadros siguientes:

Distribución por lotes:

Lote	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
1	4593 2274	82.083,58,- €	17.237,55,-€	99,321,13,-€
2	4593 2274	4.520,71,-€	949,35,-€	5.470,06,-€
TOTAL		86.604,29,-€	18.186,90,-€	104.791,19,-€

Distribución por años:

LOTE 1

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total IVA incluido
TGSS	4593 2274	91.044,37,- €	8.276,76,- €	99.321,13,- €

LOTE 2

Edificio	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total IVA incluido
D.P. TGSS	4593 2274	4.503,91,- €	409,45,- €	4.913,36,- €
Nave-almecén Valverde del Majano	4593 2274	510,31,- €	46,39,-€	556,70,-€

Quinto: Que el importe de los gastos derivados de la presente contratación se imputen a la aplicación económica 227.4 de los presupuestos de gasto y dotaciones de la dirección provincial de la TGSS, para los ejercicios 2025 y 2026, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato de dichos ejercicios, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, suscrito por las tres partes con fecha 9 de enero de 2024, publicado por Resolución de 10 de enero de 2024 en el BOE, n.º 19, de fecha 22 de enero de 2024, actuará como órgano de contratación la TGSS, siendo asumida la totalidad de los gastos por la Tesorería General de la Seguridad Social previa puesta a disposición por las restantes entidades firmantes del presente convenio de los créditos necesarios en proporción a la superficie ocupada.



De acuerdo con lo establecido en dicho Convenio, los porcentajes de distribución del gasto entre la Dirección Provincial de la TGSS y la Dirección Provincial del INSS en Segovia es del 50%, para los siguientes inmuebles, objeto del presente contrato:

- Dirección Provincial de la TGSS/INSS en Segovia. - IBID 40/0021
- Nave-almacén de Valverde del Majano (Segovia). – IBID 40/0020

Sexto.- Que la contratación se realice por procedimiento abierto a tenor de lo establecido en los artículos 131 y del 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptima.- Dado el procedimiento de contratación y de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se publique la oportuna convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 2 de la LCSP, en el perfil del contratante de la Dirección Provincial de la TGSS de Segovia y en el Boletín Oficial del Estado.

Octava.- Que se prevea la posibilidad de prórroga del contrato de conformidad con los artículos 29.2 y 101.2 a) de la LCSP, por un periodo de 12 meses.

Novena.- Dada la naturaleza del presente contrato se exceptúa del plazo de garantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista regulada en el artículo 311 del mismo texto normativo.

Décima.- Que en este procedimiento no se admita la revisión de precios, ya que no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 del referenciado texto legal. Incluso en el caso de que se acuerde la prórroga del contrato no habrá lugar a la revisión de precios.

Segovia,
La Unidad Tramitadora,

Vista la presente propuesta El Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, **ACUERDA la Iniciación del Expediente.**

Segovia,
El Director General
P.D. El Director Provincial
(Resolución del Director General de la TGSS de 23/07/2020)